

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 DE 2005 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber, SIRLEY DITTA ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.794.474 expedida en La Gloria, quien obra en nombre y representación del Municipio de La Gloria, actuando en su condición de Alcaldesa y quien para los efectos de este convenio interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO con NIT 800.096.599-3, por una parte, y por otra, GERMAN GARCÍA VERA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.845.571 de Bucaramanga, quien su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Civil y según resolución rectoral No. 249 de 2004, obra en nombre de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará LA UNIVERSIDAD con NIT 890.201.213-4, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones:

 Que LA UNIVERSIDAD es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio

independiente.

 Que LA UNIVERSIDAD es una organización que tiene como propósito la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y la reinterpretación de la cultura y la participación activa en un proceso de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad.

 Que tiene como objetivo, entre otros, la promoción del desarrollo de la comunidad académica nacional, propiciando su vinculación con el sector productivo, los organismos del estado y la comunidad del país y fomentando su articulación con sus

homólogos a nivel nacional.

4. Que para el logro de sus objetivos, LA UNIVERSIDAD cumple las funciones de docencia, investigación y Extensión, entendida ésta última como la proyección de LA UNIVERSIDAD hacia la comunidad, aportando la crítica, las ideas y las soluciones a sus problemas y contribuyendo con su actividad académica, cultural e investigativa al bienestar común.

5. Que es una organización eficiente, capaz de adaptarse a la velocidad de los cambios y a las necesidades emanadas del entorno, la cual recibe del Estado recursos para adelantar sus funciones de investigación, formación y proyección social y a su vez, genera rentas propias que le permiten complementar su presupuesto para mantener su posición de excelencia en el medio universitario.

 Oue contempla dentro de su proyecto institucional como políticas generales, entre otras: a.) La Responsabilidad social, entendiendo que LA UNIVERSIDAD debe



participar en la viabilidad colombiana en el mundo global, ofreciéndole saberes, diseños e innovaciones culturales, viéndose reflejada en la formación de sus egresados, en la alta calidad de sus investigaciones y asesorías; b.) La política financiera, entiendo la viabilidad institucional dentro del contexto del proceso de globalización, las políticas económicas del Estado y la necesidad de generar recursos propios, mediante Servicios de Extensión, reflejándose ello en la capacidad de innovación y gestión de cada una de las unidades académicas y administrativas, participando en los macroproyectos del Estado cuando la diversidad de sus saberes y los resultados de las investigaciones ya realizadas se constituyan en aportes al desarrollo y le permita generar rentas propias, optimizando la utilización de su principal capital, el talento humano, y desarrollando proyectos que generen nuevos recursos a LA UNIVERSIDAD y mayores ingresos para el personal.

7. Que para todos los efectos legales el Director de la Escuela de Ingeniería Civil de LA UNIVERSIDAD declara bajo gravedad del juramento que no se encuentran incursos, ni el establecimiento que representa, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consegurados en la Ley.

incompatibilidad consagradas en la Ley.

 Que el Gobierno Nacional recomienda a las entidades estatales de cualquier orden propender para que sean las universidades nacionales o regionales, quienes participen en la solución de las necesidades consultivas, investigativas o de gestión de los entes referidos.

9. Que LA UNIVERSIDAD ejecutó los Estudios de Fase I de Modernización Empresarial de los sistemas de agua potable, saneamiento básico y plantas de beneficio de ganado, en los Municipio de Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, La Gloria y Pailitas, dentro del marco del programa de Modernización Empresarial del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

10. Que en el plan de desarrollo municipal 2004 – 2007, "UN MANDATO SOCIAL PARA TODOS Y TODAS", se identificó claramente como problemática clave del municipio el abastecimiento y calidad del agua para el consumo humano y el saneamiento básico.

- 11. Que el Municipio de LA GLORIA contempla en el plan de desarrollo en el tema de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el marco de la línea estratégica " Aunar persistencia en la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios para solventar a la población vulnerable una mejor calidad urbana de vida", los siguientes programas: a) Agua potable y saneamiento básico cabecera municipal; b) Plan de manejo de aguas residuales; c) Gestión para el mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico en todo el territorio municipal; d) Manejo integral de residuos sólidos.
- 12. Que el Departamento del Cesar, a través de la Secretaría de Infraestructura ha manifestado la intensión de realizará inversiones en el sector agua potable y saneamiento básico en el año 2005 en los municipios que tengan proyectos prioritarios técnica y financieramente estructurados de acuerdo a los parámetros para contratación que exige el Gobiemo Departamental.



13. Que en reunión de los alcaldes vinculados al programa de Modernización empresarial (Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, La Gloria y Pailitas) realizada el 14 de julio de 2005 en Aguachica con representantes del Gobierno del Departamento del Cesar, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y CORPOCESAR, se tomaron decisiones en cuanto al esquema de administración y operación regional de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los seis municipios, así como se identificaron los aspectos a ajustar para que puedan ser realizadas las inversiones prioritarias en agua potable y saneamiento básico en cada municipio con apoyo del Departamento del Cesar.

14. Que de acuerdo al numeral anterior se estima necesario que cada uno de los seis municipios vinculados al programa de Modernización Empresarial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial realice los ajustes necesarios para la presentación de sus proyectos prioritarios de agua potable y saneamiento básico a las instancias departamentales respectivas para optar por recursos de inversión para contratar y ejecutar dichos proyectos prioritarios, y al Ministerio para optar a la ejecución de las Fases II y III de Modernización Empresarial, relacionadas directamente con la selección – conformación del ente prestador de los servicios

públicos para la región.

Por todo lo anterior se celebra el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Desarrollar la adecuación de la estructura técnica para la contratación de los proyectos prioritarios y realizar el modelamiento financiero de dichos proyectos, para la modernización empresarial de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, del Municipio de LA GLORIA. CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos forman parte del Convenio: a) Propuesta Técnica y Económica de LA UNIVERSIDAD. b) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del convenio. c) Certificado de Disponibilidad presupuestal. d) póliza de garantía y demás documentos pertinentes al objeto del presente convenio. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: Este convenio tendrá una vigencia de dos (02) meses contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio asciende a la suma de diez y seis millones de pesos (\$ 16.000.000) moneda legal colombiana, con cargo a la apropiación presupuestal No. 1226 de 02 de Agosto de 2005. EL MUNICIPIO desembolsará el valor del convenio, en tres pagos, así: a.) Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, es decir la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) moneda legal colombiana, entregados dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del convenio. b) Un segundo pago por un monto del veinte y cinco por ciento (25%) del valor total del convenio, es decir la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) moneda legal colombiana, al completar el primer mes de actividades. c) Un págo final por el veinte y cinco por ciento (25%) del valor total del convenio, es decir la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) moneda legal colombiana, a la liquidación del convenio después de suscribir el acta de entrega y recibo final a satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO: En cada una de las actas



se incluirá el valor a pagar a LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD, debe incorporar los recursos recibidos a su presupuesto con destinación presente convenio. CLÁUSULA para la ejecución del ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Los trabajos se desarrollarán por parte de LA UNIVERSIDAD según la propuesta presentada por ella misma. La administración del convenio por parte de EL MUNICIPIO, estará a cargo de la Gerencia de Políticas de Desarrollo Municipal, y la supervisión será ejercida por el funcionario que designe EL MUNICPIO. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO: a.) Entregar a LA UNIVERSIDAD toda la información técnica, legal y económica, referente a los estudios previos relacionados con el objeto del presente convenio. b.) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas. c.) Ejercer la Supervisión técnica de las actividades que ejecuta LA UNIVERSIDAD. d.) Realizar los desembolsos y pagos a que hubiere lugar. e.) Recibir los estudios ejecutados por LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: a.) Cumplir las especificaciones técnicas básicas y complementarias establecidas en la propuesta técnico - económica. b.) Cumplir las demás obligaciones que se estipulen en cada una de las Órdenes de Ejecución acordadas. c.) Proyectar la liquidación del convenio dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del mismo. d.) Entregar a satisfacción del MUNICIPIO los estudios ejecutados, debidamente documentados. e.) Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo del objeto del convenio. f.) Mantener disponible el recurso humano, técnico y administrativo, propuesto para la administración del presente convenio. y g.) Las demás que surjan de la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD. CLAÚSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El personal que se utilice con ocasión del presente convenio no adquiere vinculación laboral alguna con EL MUNICIPIO, en consecuencia a la terminación del presente convenio será improcedente la liquidación de cualquier prestación de las que surgen de la relación laboral. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: LA UNIVERSIDAD se compromete a constituir y otorgar a favor del MUNICIPIO, la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, por conducto de una entidad bancaria o de compañías de seguros legalmente constituidas, que ampare los siguientes riesgos: a.) CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO: Equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo y por el plazo del convenio y un (01) mes más. b.) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio y por el plazo del convenio y dos (02) meses más. c.) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de un (01) año contado a partir de la suscripción del acta de liquidación final del presente convenio. CLAÚSULA DÉCIMA. PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS: a.) La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que los investigadores, asesores, técnicos y estudiantes realicen dentro del marco de este convenio, los resultados o cualquier otro derecho sobre la propiedad. la divulgación, uso, control y administración de los resultados serán tanto de LA



UNIVERSIDAD como del MUNICIPIO. b.) Los derechos morales de autor o coautor, serán siempre reconocidos por las partes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se ha celebrado en consideración a la capacidad y razón de ser de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia por ser intuito personae, no podrá cederse ni en todo ni en parte sin la debida autorización escrita de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma del mismo por las dos partes. LA UNIVERSIDAD deberá realizar la publicación en la Gaceta Municipal. LA UNIVERSIDAD está exenta del impuesto de timbre Articulo 476 del Estatuto Tributario. CLÁUSULA DIRECTO DEL CONVENIO RESPONSABLE TERCERA. DECIMA UNIVERSIDAD: El desarrollo de las actividades del presente convenio se efectuará bajo la Coordinación y responsabilidad del Grupo de Investigación Geomática, Gestión y optimización de sistemas, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y a la Dirección General de Investigaciones de la Universidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUJECIÓN A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Todos los pagos que EL MUNICIPIO se obliga a realizar en desarrollo del presente convenio, están subordinados a la apropiación presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo de las partes. b.) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio. c.) Por cualquier circunstancia sobrevenida y ajena a la voluntad de las partes que afecte el normal desarrollo de las actividades propias de alguna de las partes. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de La Gloria. El presente convenio se someterá a las leyes de la República de Colombia. Para constancia se firma en el Municipio de La Gloria a los veinte y cinco (25) días del mes de Agosto de 2005.

POR EL MUNICIPIO

SIRLEY DITTAZ

Alcaldesa

POR LA UNIVERSIDAD

GERMÁN GÁRCÍA VERA

Director Escuela Ingeniería Civil Universidad Industrial de Santander Jan Jan

